



Sr./Sra. Asociación Baza Histórica
Apartado de Correos 173
18800 - Baza (GRANADA)

Estimados Sres.:

Como ya señalamos en anteriores comunicaciones, es intención de esta Institución proseguir impulsando las actuaciones necesarias de todas las instancias competentes para salvaguardar la integridad del Convento de San Jerónimo y su almazara, en Baza (Granada), monumento declarado BIC y merecedor de la protección y tutela que la normativa establece para los inmuebles inscritos en el CGPHA.

Por ello, requerimos de nuevo, tanto al Ayuntamiento como a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, la continuidad de los trabajos emprendidos y el impulso de las medidas dirigidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa patrimonial y artística.

En atención a dicho impulso con fecha 23 de noviembre de 2017, acusamos recibido informe de la Delegación aludida, en el que destacamos:

“Como decimos, en su escrito el Defensor del Pueblo Andaluz se interesa por las actuaciones que en su momento referíamos en proceso de desarrollo. En concreto: Actividad arqueológica y Declaración de BIC.

1.-Intervención Arqueológica: Presentado el informe preliminar y la memoria científica se transcribe el contenido de la Resolución Final, emitida con fecha 10 de marzo de 2017:

“Resolución de 10 de marzo de 2017 de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada por la que se acepta la procedencia de la memoria preliminar de la intervención arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimientos de tierra en el Monasterio de San Jerónimo de Baza (Granada) y previsiones a seguir para la consolidación, integración o renovación del patrimonio arqueológico. Expte. BC 03 52/16.”

“Primero.- Aceptar la procedencia de la memoria preliminar de la intervención arqueológica preventiva mediante control arqueológico de movimientos de tierra en el Monasterio de San Jerónimo de Baza (Granada), bajo la dirección arqueológica de D^a. Jesús Moreno Roda.

Segundo.- Declarar la improcedencia de adoptar las medidas de protección y conservación previstas en el artículo 33 del Reglamento de Actividades arqueológicas.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la dirección y al promotor de la actividad, en la forma prevista en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dese traslado a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos según lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de 11 de noviembre

de 2016 (BOJA núm. 222 de 18 de noviembre de 2016).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por Delegación de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos. (Decreto 213/2015 de 14-07-15 BOJA nº 136 de 15-07-15 y Resolución de 11-11-206, BOJA nº 222, de 18-11-2016 .

En lo que respecta al expediente de Bien de Interés Cultural, con fecha 24 de octubre de 2017, ha sido aprobado por el Consejo del Gobierno Andaluz su inscripción como Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz."

Entendiendo que hemos de proseguir, en todo caso, las actuaciones de seguimiento que resulten necesarias tal y como hemos venido realizando desde las quejas 15/249, 15/443, 16/982 y la presente queja 17/484, procedemos a concluir nuestras actuaciones.

Atentamente,



Maria Juana Pérez Oller
Adjunta al Defensor del Pueblo Andaluz

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, haga mención al número de expediente indicado en la parte superior de este escrito.